

EXP. SANC-05/2018

COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA, San Salvador, a las diez horas con cinco minutos del día seis de febrero de dos mil dieciocho.

**VISTO:** El trámite de imposición de multa a la sociedad “**CORRERA CONSULTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, que puede abreviarse “**CORRERA CONSULTORES ASOCIADOS, S. A. de C. V.**”, por el incumplimiento de sus obligaciones derivadas del **Concurso Público CEPA CP-01/2017, “Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de la Rehabilitación de Pavimentos en Plataforma Internacional, Plataforma Carga, Plataforma Aero mantenimiento, Calle de Rodaje Foxtrot y Calle Perimetral Frente a Plataformas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”**.

Leída y analizada la documentación presentada; y

**CONSIDERANDOS:**

**I. ANTECEDENTES.**

1. Que mediante resolución emitida a las catorce horas con veinte minutos del día veinticinco de enero de dos mil dieciocho, el presidente de la Junta Directiva de CEPA, resolvió formar el expediente administrativo correspondiente al presente trámite de imposición de multa y comisionar al Gerente Legal Interino para iniciar el proceso administrativo sancionador en contra la sociedad “CORRERA CONSULTORES ASOCIADOS, S. A. de C. V.”, por el presunto incumplimiento de sus obligaciones derivadas de Concurso Público CEPA CP-01/2017, “Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de la Rehabilitación de Pavimentos en Plataforma Internacional, Plataforma Carga, Plataforma Aero mantenimiento, Calle de Rodaje Foxtrot y Calle Perimetral Frente a Plataformas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez; debiendo para tal efecto, respetarse el debido proceso y el aseguramiento de todas las garantías constitucionales para su defensa a la contratista.
2. Que en auto de las dieciséis horas con cinco minutos del día treinta de enero de dos mil dieciocho, el Gerente Legal Interino de CEPA resolvió dar audiencia a la Contratista por el plazo de tres días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación del mismo, para ejercer su derecho de Audiencia y Defensa, ordenando entregarle copia íntegra de la resolución del Presidente y del resto de documentos conducentes junto con la notificación del mencionado auto, el cual fue notificado a la contratista a las catorce horas con treinta minutos del día uno de febrero de dos mil dieciocho.
3. Que habiendo transcurrido el plazo para que la contratista hiciera uso de su derecho de audiencia y defensa, esta no se manifestó al respecto.

**POR TANTO:** De conformidad con el Artículo 160, incisos 5° y 6° de la LACAP y numeral 6.7.1.4, inciso 5° del Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones

de las Instituciones de la Administración Pública/2014 de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, es procedente emitir la resolución definitiva que conforme a derecho corresponde.

## II. ANÁLISIS JURÍDICO DEL CASO

1. Con el objeto de emitir la Resolución que conforme a derecho corresponde, previamente se procede a efectuar el análisis de las pruebas que constan agregadas al expediente administrativo en relación al incumplimiento imputado, tal como se detalla a continuación:

### **Actas de Recepción**

- **Acta de Finalización de Plazo**

Se encuentra agregada al expediente, el Acta de Finalización de Plazo de Ejecución de los Trabajos, de fecha diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, suscrita por parte de CEPA, el Administrador del Contrato, ingeniero Fredy Raymundo Méndez y el Supervisor del proyecto, ingeniero Odir Edgardo Alvarado; y en representación de la Contratista, el ingeniero Mario Alejandro Avelar, Gerente de Proyecto; en la cual se dejó constancia que a esa fecha se tiene un avance del 100% en el Informe No. 1, 100% en el Informe No. 2 y 0% en el Informe No. 3, el cual corresponde al 40% del contrato.

- **Acta de Recepción Provisional**

Se encuentra agregada al expediente, el Acta de Recepción Provisional, de fecha diecinueve de septiembre de dos mil diecisiete, suscrita por parte de CEPA, el Administrador del Contrato, ingeniero Fredy Raymundo Méndez y el Supervisor del proyecto, ingeniero Odir Edgardo Alvarado; y en representación de la Contratista, el ingeniero Mario Alejandro Avelar, Gerente de Proyecto, en la cual se dejó constancia que en esa fecha se inicia el proceso de revisión de toda la documentación presentada por el contratista, objeto de la consultoría.

- **Acta de Recepción Final**

Se encuentra agregada al expediente el Acta de Recepción Final, de fecha catorce de noviembre de dos mil diecisiete, suscrita por parte de CEPA, el Administrador del Contrato, ingeniero Fredy Raymundo Méndez y el Supervisor del proyecto, ingeniero Odir Edgardo Alvarado; y en representación de la Contratista, el ingeniero Mario Alejandro Avelar, Gerente de Proyecto, en la cual se dejó constancia que en esa fecha se recibieron los suministros a entera satisfacción de CEPA.

2. Se ha acreditado que la Orden de Inicio fue emitida para todas las empresas de CEPA, el diecinueve de abril de dos mil diecisiete, que la fecha límite para que la contratista realizara la entrega venció el diecisiete de agosto de dos mil diecisiete; que la Contratista entregó parte de los suministros en forma extemporánea, con lo cual se tiene por incumplido el plazo de entrega.

Por tanto, es procedente la cuantificación de los días de retraso y el monto de la multa que deberá cancelar la Contratista.

### III. CÁLCULO DE LA MULTA

Tomando en cuenta lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP, según el cual "Cuando la Contratista incurra en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad a la siguiente tabla:

En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto uno por ciento del valor total del contrato....

En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento del valor total del contrato.

Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento del valor total del contrato.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato..."

En tal sentido, a continuación se presenta el resultado del cálculo efectuado, tomando en cuenta los siguientes datos:

Emisión de Orden de Inicio	19/04/2017
Plazo para la entrega del suministro	121
Fin de plazo para Recepción Provisional	17/08/2017
Fecha de Recepción Provisional (Fin de multa)	19/09/2017
Número de días a aplicar la multa	33

Monto del contrato:	<b>146,702.01</b>
Monto sujeto a multa (entrega tardía):	58,680.80
Monto de multa máximo menor al 12%:	7,041.70

Períodos	Días	Porcentaje	Multa diaria US \$	Multa acumulada US\$
Primer monto	30	0.100%	58.68	1,760.40
Segundo monto	3	0.125%	73.35	220.05
Tercer monto	0	0.150%	88.02	-
	33		<b>SUMA</b>	<b>1,980.45</b>

De acuerdo a lo anterior, el total de la multa a imponer a la Contratista es de **UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,980.45)**, monto que representa el 1.35% del monto total del contrato.

Habiéndose analizado la prueba agregada al presente proceso, comprobado el incumplimiento de la obligación contractual, fundamentando la sanción administrativa con base en lo contemplado en los documentos contractuales y en el marco legal pertinente, es procedente imponer a la Contratista la multa correspondiente.

**POR TANTO:** De conformidad a las razones y hechos expuestos y con fundamento en las disposiciones legales antes citadas, y habiéndose cumplido con los preceptos establecidos en los Artículos 85 y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), así como el procedimiento contemplado en el "Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública/2014", emitido por la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (UNAC) del Ministerio de Hacienda, la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma. **RESUELVE:**

- I. Impóngase a la sociedad "CORRERA CONSULTORES ASOCIADOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "CORRERA CONSULTORES ASOCIADOS, S. A. de C. V.", la multa de UN MIL NOVECIENTOS OCHENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR (US\$1,980.45), por haber entregado en forma tardía los suministros correspondientes al Concurso Público CEPA CP-01/2017, "Servicio de Consultoría para la Elaboración de los Diseños de la Rehabilitación de Pavimentos en Plataforma Internacional, Plataforma Carga, Plataforma Aero mantenimiento, Calle de Rodaje Foxtrot y Calle Perimetral Frente a Plataformas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez".
- II. Ordénase la sociedad CORRERA CONSULTORES ASOCIADOS, S. A. DE C. V., el pago de la multa por la cantidad anteriormente establecida. la cual deberá ser cancelada dentro del plazo señalado en el último párrafo del numeral 6.7.1.4 del Manual de Procedimientos de la UNAC; misma que podrá ser descontada de los pagos pendientes por parte de CEPA.
- III. Comisionase a la Gerencia Legal para realizar las notificaciones correspondientes.

**NOTIFÍQUESE.-**



  
**ING. NELSON E. VANEGAS R.**  
**PRÉSIDENTE**